

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

REFERENCIAS LEGALES:

Orden de 25 Julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos. (salvo los artículos derogados por la Orden de 14 de julio de 2016)

Ley Orgánica de 2/2006 de educación.

Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la Mejora de la calidad educativa.

Ley 17/2007 de Educación en Andalucía.

Decreto 111/2016 ordenación y currículo de la ESO.

Decreto 110/2016 julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en Andalucía.

Orden de 14 de julio de 2016 que desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden de 21 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

Orden de 14 de julio de 2016 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la dirección general de participación y equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Real Decreto 310/2016 de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de ESO y Bachillerato.

ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECRETO 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Ed. Especial en los centros ordinarios.

DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. asociadas a sus capacidades personales.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INICIAL DEL CENTRO:

Andalucía construye un modelo educativo inclusivo basado en los principios de equidad, la igualdad y la convivencia democrática, orientado hacia la formación integral del alumnado en sus dimensiones individual y social y que facilite el máximo desarrollo de sus capacidades y competencias

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y de atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la educación básica, es imprescindible establecer mediadas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que nos permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

La atención a la diversidad supone el respeto a las diferencias y la compensación de las posibles desigualdades sociales, económicas, culturales y personales.

Un primer paso fundamental para llevar a cabo la atención a la diversidad es la *obtención y análisis de datos del alumnado*. De este modo, la información del alumnado será obtenida a través de los siguientes procedimientos:

- Estudio de los informes de tránsito y de los informes individualizados que existan en el centro acerca del alumno/a, así como del consejo orientador.
- Estudio de los informes y dictámenes aportados por el EOE/Dpto. de orientación.
- Estudio de los informes médicos aportados por la familia u otros profesionales al centro.
- Adaptaciones curriculares existentes del alumnado.
- Evaluación inicial.

Es fundamental la *evaluación inicial* del alumnado para que desde el comienzo de curso reciban la atención educativa más ajustada a sus necesidades. De este modo, el profesorado tendrá en consideración en las programaciones de los contenidos y de las actividades las diversas situaciones escolares y las características específicas del alumnado al que atiende, estableciendo las medidas de atención a la diversidad más apropiadas en cada caso, dirigidas a mejorar su rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo establecidos para la educación secundaria obligatoria.

Esta recogida de información es especialmente relevante para determinar las necesidades educativas de apoyo educativo (NEAE), de este

modo se establecerá qué alumnos/as serán atendidos por la PT del centro, cuáles recibirán refuerzos, quiénes necesitarán de ACI.

Como el Decreto 327 establece las funciones del departamento de orientación es colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje. De este modo, el Dpto. de orientación tiene organizado un plan de actuación que consta: (Ver apartado del POAT sobre la Atención a la Diversidad)

- Información general de las medidas de atención a la diversidad y características del alumnado NEAE antes del inicio de curso.
- Reunión con los distintos Dptos. didácticos en la primera semana de curso para determinar qué alumnados NEAE están escolarizados y las medidas que se han llevado a cabo el curso anterior.
- Una reunión trimestral, al margen de la de Equipos docentes, con el profesorado que va a desarrollar ACI significativas con los alumnos NEE.
- Entrevista por parte de la PT con las familias del alumnado de nuevo ingreso con NEE a principios de curso.

Los datos recogidos serán la base para establecer los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Por lo tanto, las medias curriculares y organizativas irán encaminadas a conseguir los siguientes objetivos:

- Facilitar que el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.
- Favorecer la adquisición de competencias básicas.
- Detectar y tratar las dificultades de aprendizaje.
- Atender a la diversidad (personal, social y cultural) del alumnado.
- Facilitar la tutoría y la orientación del alumnado y sus familias.

A partir del curso 2017/2018 se implanta en el centro un aula específica de Educación Especial. Ello conlleva establecer en el proyecto de centro la programación de dicha aula, así como cuantas medidas organizativas y curriculares se estimen conveniente para la atención del alumnado escolarizados en dicha aula. (ver apartado programaciones).

ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA:

La actual legislación establece medidas organizativas y curriculares para la atención a la diversidad y la *organización flexible de las enseñanzas*. De este modo establece que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. Entre las medidas indicadas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias específicas, los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos, los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.5 de dicha Ley Orgánica, según el cual, el alumno o alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar otras medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad entre sexos. *Se prestará especial atención a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.*

Nuestro proyecto educativo incluirá todas las medidas de atención a la diversidad que contempla la normativa vigente, si bien éstas se pondrán en marcha, cada curso escolar, siempre en función de las necesidades del alumnado y de la disponibilidad del profesor/a y recursos del centro.

El conjunto de actuaciones educativas de atención a la diversidad irán dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado para facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.

Según la normativa vigente podemos distinguir entre medidas y programas:

A) Medidas de atención educativa ordinaria:

A.1) Medidas y recursos de atención a la diversidad de carácter general:

Como la normativa indica, los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible.

A.1.1.- Agrupamientos flexibles:

Consiste en establecer agrupamientos del alumnado según sus necesidades en las áreas instrumentales. Este agrupamiento tiene un carácter temporal y abierto ya que está sujeto a continua evaluación de la marcha académica del alumnado, y en todo caso revisable en cada una de las sesiones de equipos docentes o de evaluación.

Los criterios para implantar esta medida:

- El agrupamiento flexible se hará preferentemente en 1º y 2º de la ESO.
- Se tendrá en cuenta para la designación del alumnado a cada grupo: historial académico, rendimiento en las áreas instrumentales, si está repitiendo, información del equipo docente.
- No debe suponer discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

A.1.2.- Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales. El objetivo es reforzar su enseñanza.

A.1.3.- Apoyo en grupos ordinarios mediante un 2º profesor/a dentro del aula.

Dirigido a reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los alumnos/as que presentan un desfase curricular importante, así como para colaborar en el seguimiento de las adaptaciones curriculares.

A.1.4.- Modelo flexible de horario lectivo semanal:

El objetivo es responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

Para la implantación de estas medidas se tendrá en cuenta:

- Rendimiento general del grupo. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las materias instrumentales a lo largo del curso o en el curso anterior.
- Historial académico del alumnado, prestando especial importancia a los rendimientos en las materias instrumentales.
- Incidentes de disciplina y convivencia provocados por la desmotivación de un número elevado de alumnos/as pero con interés por otro tipo de estudios.

A.1.5.- Otras medidas:

Detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades de aprendizaje o de altas capacidades intelectuales, siguiendo lo establecido en las Instrucciones.

Organización flexible de espacios y tiempos, así como, recursos personales y materiales.

Adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.

Metodologías basadas en el trabajo cooperativo, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos.

Realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial.

Actividades de profundización o enriquecimiento de contenidos.

Oferta adecuada de materias específicas, con objeto de atender a la diversidad de motivaciones e intereses del alumnado.

A.2) Medidas de atención a la diversidad específicas para la ESO.

A.2.1 Programación de actividades para las horas de libre disposición de 1º y 2º ESO y 3º.

Se tendrá en cuenta programas de refuerzo en las materias instrumentales.

Igualmente para el alumnado que no requiera estos programas de refuerzo se establecerán programas para la promoción de la lectura, programas para favorecer el gusto por las ciencias y la experimentación.

A.2.2.- Agrupación de diferentes materias en ámbitos, es decir integración de materias en ámbitos de conocimiento.

Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre la Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento.

Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción.

Teniendo en cuenta que esta medida es especialmente relevante en primer curso de la ESO para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones.

A.2.3.- Oferta de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica propias:

Estas tendrán un marcado carácter práctico o aplicado y podrán contemplar una duración diferente a la anual para acomodarse mejor a los intereses del alumnado.

A.2.4- Agrupaciones de materias troncales y de opción de cuarto curso.

Esta agrupación deberá estar relacionada con la continuidad de los estudios de bachillerato y ciclos formativos.

A.2.5- Alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo.

La escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en castellano recibirá una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.

B) Programas o planes para la atención a la diversidad:

B.1) Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso ESO y cuarto curso de la ESO.

El centro ofrecerá al alumnado de *primer curso de ESO* programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, matemáticas y Primera Lengua Extranjera que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

Estos programas de refuerzo en primer curso están dirigidos al siguiente alumnado:

- Alumnado que acceda al primer curso de ESO y requiera refuerzo en las materias especificadas según el informe final de etapa de Educación Primaria.
- Alumnado que no promociona de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- Aquellos en quienes se detecte, en cualquier momento del curso, dificultades en las áreas instrumentales

Estos programas contendrán actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo.

El alumnado que supere las dificultades de aprendizaje detectadas abandonará el programa y se incorporará a otras actividades.

Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en *cuarto curso* de la ESO.

El centro ofertará al alumnado de cuarto curso de ESO programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales con la finalidad de facilitar la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en ESO.

Estos programas irán destinados a:

- Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Alumnado que no promociones de curso y requiera refuerzo.
- Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo.

Tanto el programa B.1 y B.2 no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico. Además el alumnado que curse estos programas en primero de ESO podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica y en cuarto curso quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas.

B.2) Programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente: Este debe contener al menos:

Actividades para el seguimiento del alumnado, y atención personalizada del alumnado.	Estrategias y criterios de evaluación.
--	--

Si el alumno a la finalización del curso no supera el programa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente, el profesorado encargado de desarrollar el programa elaborará un informe que contenga al menos: objetivos y contenidos no alcanzados y propuesta de actividades de recuperación.

Estos programas los lleva a cabo, por un lado si las áreas o materias no superadas son de continuidad el profesorado responsable será el del área o materia. Por otro lado si las áreas o materias no son de continuidad se asignará un profesor/a del departamento correspondiente.

Los departamentos didácticos establecerán en sus programaciones las características de estos programas.

B.3) Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

Estos programas podrán incluir la incorporación del alumnado a un programa de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado y el horario previsto.

B.4) Horas de libre disposición:

El centro organizará las horas de libre disposición de primer, segundo y tercero de la ESO para facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales o para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, también para la realización de actividades de promoción de la lectura, laboratorio, documentación y cualquier otra actividad que establezca el proyecto educativo del centro.

B.5) Materias de ampliación de los contenidos de algunas de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas.

El centro podrá proponer materias de ampliación de los contenidos de algunas de las materias troncales o específicas.

B.6) Materias de diseño propio:

Los centros podrán ofertar materias de diseño propio previa solicitud de su autorización a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería.

C) Medidas para la atención del alumnado con NEAE que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria.

Programas de atención educativa diferente a la ordinaria:

C.1) Programas de adaptación curricular (AC):

La adaptación curricular consiste en la modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con Necesidades específicas de apoyo educativo.

Se dirige al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguiente:

- Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo
- Alumnado con Dificultades de aprendizaje graves.
- Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.

TIPOS DE PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR Y APOYOS.

Los programas de AC en su concepción y elaboración podrán ser de tres tipos:

Adaptaciones de acceso	Adaptaciones curriculares NO SIGNIFICATIVAS	Adaptaciones curriculares SIGNIFICATIVAS	AC PARA ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
Para el alumnado con NEE que requieren recursos específicos para acceder al currículo.	Dirigida al alumnado NEAE. El desfase curricular con respecto al grupo de edad es de al menos dos cursos. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa ni los	El desfase curricular con respecto al grupo de edad hace necesario la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa educativa y los criterios de evaluación.	Para alumnos con altas capacidades intelectuales.

Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase, y en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro.

C.1.1.- ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO

Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos/as con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Esto supone modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación y precisan de la incorporación de recursos específico, habilitación de elementos físicos.

C.1.2.-ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

Para aquellos alumnos que presenten desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo, asociadas a discapacidad o trastorno graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor/a que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento en Séneca, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito, área, materia que se vaya a adaptar.

Las AC no significativas propuestas por el profesor del área o materia en la que el alumnado tenga el desfase curricular, será éste el responsable de la aplicación y seguimiento de las adaptaciones, con el asesoramiento del departamento de orientación.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno/a recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En la AC constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios y procedimientos de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

EJEMPLOS DE MODIFICACIONES EN LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULO SEGÚN UNA AC. NO SIGNIFICATIVA			
Adaptación de los objetivos de áreas	Adaptación en los contenidos	Adaptaciones en la metodología	Adaptaciones en la evaluación

Reformulación de objetivos	Priorizar áreas o bloques de contenidos frente a otros según su funcionalidad.	Modificar el agrupamiento de los alumnos/as en las diferentes actividades.	Seleccionar otras técnicas e instrumentos de evaluación.
Priorizar un determinado objetivo sobre otro	Priorizar un tipo de contenidos (pe. Actitudes) frente a otros.	Modificar la organización espacial y/o temporal de las actividades del aula.	
Secuenciar los objetivos	Desarrollo de los contenidos conforme a los conocimientos previos y habilidades de cada alumno/a	Introducción de actividades alternativas a las generales planificadas para el grupo clase.	
	Adaptación en la temporalización prevista para determinados contenidos.	Introducción de actividades de refuerzo y apoyo.	
	Repaso de determinados contenidos para garantizar su dominio.	Modificar el nivel de abstracción de una actividad, mediante el uso de otros materiales.	
	Supresión de contenidos con carácter accesorio o complementarios, para centrarse en los nucleares o fundamentales.	Modificar el nivel de complejidad de las actividades. Eliminando parte de sus componentes. Adaptar los materiales.	

C.1.3.- ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

Van dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo y que presenta un desfase curricular superior.

Se llevarán a cabo buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; La evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

El Procedimiento y requisito para su realización es:

La AC significativa requerirá una evaluación psicopedagógica previa, que será realizada por los equipos o Dpto. de orientación, con la colaboración

del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica que incluirá.

Datos personales y escolares

Diagnóstico de la discapacidad o trastorno grave de conducta.

Entorno familiar y social del alumnado

Determinación, en su caso de las NEE

Valoración del NCC.

Orientaciones al profesorado y a los representantes legales del alumnado.

¿Quién elabora la AC significativa?

El especialista en Educación especial será el responsable de la elaboración de las AC significativas, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o Dpto. de orientación.

Las AC significativas quedarán recogidas en un documento disponible en "séneca", este contendrá al menos:

Informe de evaluación psicopedagógica.

Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.

Adaptación de los criterios de promoción y titulación de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.

Organización de los apoyos educativos.

Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

¿Quién las aplica?

La aplicación de las AC significativas será responsabilidad del profesor de la materia correspondiente con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o Dpto. de orientación.

La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y realizada por el equipo docente, oído el equipo o Dpto. de orientación.

En la ESO podrá prolongarse un año más de lo establecido con carácter general la escolarización del alumnado con NEE.

EJEMPLIFICACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULUM SEGÚN LA AC. SIGNIFICATIVA			
<i>Adaptaciones en los objetivos.</i>	<i>Adaptaciones en los contenidos</i>	<i>Adaptaciones en la metodología</i>	<i>Adaptaciones en los criterios de evaluación</i>
Supresión de objetivos básicos del área, por estar más allá de	Introducción de nuevos contenidos, no previstos para el	Modificación drástica d los procedimientos y organización	Introducción de criterios de evaluación específicos y

las posibilidades del alumno.	grupo con el fin de lograr los objetivos planteados.	didáctica del aula.	eliminación de criterios generales-
Introducción de objetivos específicos, no previstos para el grupo-clase, con carácter alternativo o de sustitución de los eliminados.	Eliminación de contenidos considerados mínimos en la etapa o ciclo.	Introducción de métodos altamente específicos dadas las necesidades tan particulares del alumno.	Modificación de los criterios de promoción.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AC NO SIGN. Y SIGNIFICATIVAS

PASOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
1º	Tras los datos obtenidos en el proceso de evaluación inicial y las oportunas medidas tomadas, en un plazo no inferior a 3 meses, se decidirá si un alumno/a será objeto de evaluación psicopedagógica para valorar la conveniencia de AC no significativas. Par alas AC significativas AC para altas capacidades se tomará la decisión en las reuniones de coordinación docente y en la evaluación inicial.	Equipo educativo, coordinado por tutor, con el asesoramiento del Dpto. de orientación.	A lo largo del mes de octubre.
2º-1	Evaluación psicopedagógica Elaboración de las AC no significativas	Equipo docente/profesor de área o materia, coordinados por tutor y asesoramiento Dpto. de orientación	Primera quincena de noviembre.
2º-2	Elaboración AC significativas	Profesorado especialista de EE	Desde el inicio curso hasta diciembre.

		Colaboran los profesores/as Asesora Departamento de orientación	
3º	Aplicación de la AC y seguimiento de su desarrollo	Profesorado del área, con colaboración de Dpto. orientación	A lo largo del curso.

C.1.4.- ADPATACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

El objetivo de estas AC es promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de la etapa educativa, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.

Procedimiento:

Se requiere una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas. Se emitirá un informe que contenga los elementos antes mencionados para las AC significativas.

Establecerá una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

¿Quién las elabora y aplica?

Para su elaboración, el tutor/a será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito, área o materia que se vaya a adaptar.

La aplicación y seguimiento será responsabilidad del profesor del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o Dpto. de orientación y la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

La consejería competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, previo trámite de audiencia al padre, madre o tutores legales, podrá adoptar las siguientes medidas de flexibilización de la escolarización:

- Anticipación en un año de la escolarización en el primer curso de la EP.
- Reducción de un año de permanencia en la EP.
- Reducción de un año de permanencia en la ESO.

D) Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR):

En el 2015-2016 se ha implantado los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento Escolares (PMAR) en 3º ESO. En el curso 2016-2017 se implanta también en 2º de ESO

El PMAR es un programa de atención a la diversidad que consiste en una reorganización global del currículo de 2º y 3º de ESO, es decir, se establece una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a las establecidas con carácter general y una metodología específica para atender las dificultades de aprendizaje que presentan algunos alumnos/as que a pesar de haber recibido distintas medidas para atender sus necesidades educativas tales como refuerzo educativo, permanencia de un año más en el mismo curso, ACI de distinto grado de significación siguen sin superar tales dificultades. Se lleva a cabo una adaptación de la metodología, buscando que la participación activa del alumnado, potenciando los aprendizajes significativos y funcionales mediante una adecuada organización de contenidos. Se insiste en el trabajo ordenado, sistemático y constante de los alumnos/as.

La acción tutorial adquiere especial importancia, se persigue la máxima integración de los alumnos en su grupo de referencia.

Su finalidad es garantizar la consecución de los objetivos generales de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y así posibilitar que consigan el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los criterios y procedimientos para la selección del alumnado son:

Podrá participar en los PMAR el alumnado que tenga la siguiente circunstancia según la normativa vigente:

1. Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se desarrollarán a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En dichos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de

promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento que se establezca y en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un PMAR a aquellos alumnos que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa en los términos que esta establezca, y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales.

Las Administraciones educativas podrán optar por organizar estos programas de forma integrada, o por materias diferentes a las establecidas con carácter general:

a) En el supuesto de organización de forma integrada, el alumnado del programa cursará en grupos ordinarios todas las materias del segundo y tercer curso, si bien éstas serán objeto de una propuesta curricular específica, en la que los contenidos podrán agruparse por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinarios o por áreas de conocimiento y que requerirá en todo caso de una orientación metodológica adaptada.

b) En caso de optar por un programa organizado por materias diferentes a las establecidas con carácter general se podrán establecer al menos tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:

1.º) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.

2.º) Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá los aspectos básicos correspondiente a las materias troncales Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.

3.º) Ámbito de lenguas extranjeras. Incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia troncal Primera Lengua Extranjera.

4.º) Ámbito Práctico. El centro podrá incluir los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica Tecnología en este ámbito. También podrá optar por no crear el ámbito práctico e incluir dichos contenidos en el ámbito científico y matemático.

En esta modalidad, se crearán grupos específicos para el alumnado que siga estos programas, el cual tendrá, además, un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

Cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias que permitan al alumnado promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Además, se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.

5. La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

6. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado en el Sistema Educativo Español.

7. El equipo docente decidirá como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario, o si continúa un año más en el programa para cursar tercero.

8.- Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el programa.

9.- El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas.

10. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Las materias que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente.

11.- El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendiente del PMAR deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Criterios complementarios:

- Alumnos/as que presenten *dificultades de aprendizaje que le impidan obtener el título de manera ordinaria y precise de una organización de contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente.

*Estas dificultades se pueden deber a:

- Problemas en la comprensión lectora: le cuesta interpretar información y extraer conclusiones propias. Tiene dificultades para distinguir las ideas principales de las secundarias.

- Problemas de expresión escrita: ortografía, pobreza expresiva (poco vocabulario, frases cortas y poco fluidas, ordenación ilógica de ideas).

- Problemas en las operaciones aritméticas, uso y aplicación de fórmulas, resolución de problemas.
- Dificultades de atención- concentración.
- Dificultades de planificación del trabajo y uso de técnicas de trabajo intelectual.

- Podrá tenerse en cuenta que presenten motivación e interés hacia los estudios y actitud favorable para la incorporación al PMAR. Entendiendo que la motivación y el interés se de por lo menos cuando se le ofrece ayuda, ya que su historia de fracasos puede hacer que el alumno/a sin esta ayuda no se motive. Algunos criterios que puede tenerse en cuenta en este sentido son:
 - Tener un buen comportamiento en clase.
 - Ser respetuoso con los compañeros.
 - Asistir regularmente a clase.
 - Presentar los trabajos y ejercicios.
 - Interés y preocupación por los estudios tanto del alumno como de la familia.
 - Intentar recuperar las pendientes.
 - Interés por conseguir el título de graduado en ESO.

- Podrá tenerse en cuenta los datos arrojados por la evaluación psicopedagógica.
- Se podrá tener en cuenta la opinión de los padres o representantes legales.

Duración de los programas de PMAR:

- Para el alumnado que se incorpore una vez cursado primero de ESO y que ha repetido una vez en cualquier etapa el programa se desarrollará a lo largo de los curso de segundo y tercero.
- Para el alumnado que ha repetido al menos un curso en cualquier etapa y que no está en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de ESO el programa se desarrollará sólo en tercer curso.

Procedimiento para la incorporación al programa

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumno/a no sea adecuado, el equipo educativo, coordinado por quién ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer la incorporación del alumno/a a un PMAR para el curso siguiente, una vez agotadas otras medidas de atención a la diversidad y considerando que existen posibilidades de consecución de los objetivos generales de la etapa.

Tras esta valoración, la persona que ejerza la tutoría emitirá un informe de propuesta que será remitido al departamento de orientación.

El departamento de orientación realizará una evaluación psicopedagógica del alumno/a tras la cual redactará un informe, una vez oído el alumno y su familia, que se adjuntará a la propuesta del equipo educativo.

La persona titular de la jefatura de estudios, con el visto bueno del director/a y una vez realizadas las actuaciones anteriores, adoptará la decisión que proceda.

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO	INFORME PSICOPEDAGÓGICO	TOMA DE DECISIÓN FINAL
Equipo educativo, coordinado por tutor/a. Después de la segunda evaluación.	Departamento de orientación Antes de la evaluación final.	Jefatura de estudios con el visto bueno del director/a. Finales de junio.

Agrupamiento de los alumnos/as:

Se integrarán en grupos ordinarios de segundo, tercer curso de la etapa con el que cursarán las tres materias obligatorias u opcionales, las materias optativas que hayan elegido y realizarán la actividad de tutoría grupal.

La inclusión de los alumnos en los grupos se realizará de forma equilibrada entre todos ellos o atendiendo a las peculiaridades del alumnado. El currículum de los ámbitos lingüístico-social y científico-tecnológico y la tutoría específica se desarrollarán en el grupo de diversificación curricular, el cual con carácter general, no deberá superar el nº de quince alumnos/as.

PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO ESCOLAR DE 2º

ÁREAS Y MATERIAS		HORAS SEMANALES
ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO		10
TECNOLOGÍA		3
ÁMBITO CIENTIFICO-TECNOLÓGICO		7
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS		3
TUTORÍA ESPECÍFICA		1
TUTORÍA GRUPAL		1
ÁREAS ESPECÍFICAS:	EDUCACIÓN FÍSICA	2

	RELIGIÓN O VALORES ÉTICOS	1
	EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL	2

PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO ESCOLAR DE 3º

ÁREAS Y MATERIAS		HORAS SEMANALES
ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO		10
ÁMBITO CIENTIFICO-TECNOLÓGICO		7
ÁMBITO DE LENGUAS EXTRANJERAS		3
TECNOLOGÍA		4
TUTORÍA ESPECÍFICA		1
TUTORÍA GRUPAL		1
ÁREAS ESPECÍFICAS	EDUCACIÓN FÍSICA	2
	RELIGIÓN O VALORES ÉTICOS	1
MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS	1

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular o PMAR tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la ESO, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

E) Otros programas para atender a la diversidad:

- *Programas de tránsito.*

El paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria supone un cambio de etapa que, si se hace sin transición, puede ser fuente de ansiedad por el miedo a lo desconocido, tanto para el alumnado como para los padres.

También cobra importancia el alumno que se incorpora a bachillerato o a ciclos formativos desde otros centros

Es bueno que los centros receptores de este alumnado preparen junto con los centros remitentes un proceso de tránsito, que favorezca una buena acogida y predisponga positivamente al alumnado y a las familias hacia el centro.

Entendemos que el Programa de Tránsito de Educación Primaria a Educación Secundaria comprende objetivos, contenidos y actuaciones específicas dependiendo de los destinatarios y en consecuencia podemos distinguir:

- a) Cuando va dirigido al alumnado de sexto curso de Educación Primaria, en general: Conocimiento de sí mismo, información sobre la ESO, conocimiento del centro receptor, acogida en el momento de su incorporación al I.E.S.
- b) Cuando va dirigido al alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a las capacidades personales: Traslado de informes psicopedagógicos, Dictámenes de Escolarización, información derivada de las Adaptaciones Curriculares Significativas y un subprograma de acogida específico del centro receptor.
- c) Cuando va Dirigido a Equipos Educativos y Departamentos Didácticos: Coordinación del currículum, sobre todo, en las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas.

También se tendrá en cuenta el programa de tránsito realizado con los CEIP que tienen hasta segundo de la ESO y cuyo alumnado pasa a este entro a 3º de la ESO. En general se siguen las actuaciones antes reseñadas para el tránsito con los CEIP de primaria.

El paso de la Educación Primaria o de un CEIP que imparte 1º y 2º de ESO a la Educación Secundaria supone un cambio de etapa que, si se hace sin transición, puede ser fuente de ansiedad por el miedo a lo desconocido, tanto para el alumnado como para los padres.

También cobra importancia el alumno que se incorpora a bachillerato o a ciclos formativos desde otros centros. Con el alumnado de la localidad que se incorpora al bachillerato y con los centros de procedencia de este alumnado también se lleva un programa de tránsito donde cobra especial importancia el acogimiento del alumnado nuevo y la coordinación entre el profesorado de ambos centros.

Es bueno que los centros receptores de este alumnado preparen junto con los centros remitentes un proceso de tránsito, que favorezca una buena acogida y predisponga positivamente al alumnado y a las familias hacia el centro.

- Propuesta de acceso a Formación Profesional Básica.

El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica.»

Condiciones de acceso y admisión.

1. El acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.

b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO

Los centros dispondrán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad según el capítulo VI del Decreto 110/2016. La consejería competente establecerá las actuaciones educativas de atención a la diversidad dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud con objeto de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.

A) Las medidas generales de atención a la diversidad:

- Actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, dicho programa para cada alumno o alumna que lo requiera, a través del cual el alumnado pueda profundizar en el conocimiento de la materia y el profesorado evaluar los conocimientos adquiridos. En el caso de que la materia pendiente tenga igual denominación o incluya conocimientos de la materia de segundo, el seguimiento de dicho plan será responsabilidad del profesor o profesora que imparte la materia en segundo curso en el grupo al que pertenece el alumno o la alumna.

- Permanencia en el mismo curso.

Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario los alumnos/as podrán repetir cada uno de los cursos

una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Los alumnos/as que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo. Para el primer caso, los departamentos de coordinación didáctica elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

C) Medidas de atención a la diversidad para alumnado con NEAE:

B.1 Adaptaciones curriculares:

Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con NEAE que lo requiera.

Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor/a con el asesoramiento del Dpto. de orientación, y su aplicación y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas.

Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

En las adaptaciones se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, en la temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Las Adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras: incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.

Las Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades pueden ser:

1.- AC de ampliación: Implican impartir contenidos y la adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Estas adaptaciones requieren un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta.

2.-AC de profundización: Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente que conllevan modificaciones en la programación didáctica mediante la profundización del currículo en una o varias

materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior ni modificación de criterios de evaluación.

B.2 Fraccionamiento del bachillerato.

1. Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos, el alumnado con NEAE podrá cursar el bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

2. El fraccionamiento se podrá solicitar mediante la remisión de la solicitud del interesado, acompañada de los informes favorables del departamento de orientación del centro docente y de la correspondiente delegación provincial, a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Cuando la resolución sea favorable se hará constar esta circunstancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno, al que se adjuntará una copia de dicha resolución.

3. A efectos de fraccionamiento se establecen dos partes en cada curso, con la siguiente distribución de materias:

a) En primero de bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprende las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) En segundo de bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprende las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

4. El alumnado que haya optado por fraccionar en partes las materias para su estudio deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año, queden materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las que les hubiera quedado pendientes de la parte primera. Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, caso de ser positiva, se conservarán debidamente registrados, para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.

5. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en primer curso y quedan más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo, en ningún caso.

6. El alumnado que haya optado por fraccionar en partes las materias en el bachillerato podrá permanecer un máximo de seis años.

B.3 Exenciones de materias.

1. Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 de la Orden del 14 de julio de 2016 no sean suficientes para alcanzar los objetivos del bachillerato se podrá autorizar la exención total o parcial de una materia para el alumnado NEAE siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación.

Las materias objeto de exención parcial o total, según el caso, serán la educación física y la segunda lengua extranjera. Para la primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para la autorización de la exención, los centros remitirán a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del interesado, acompañada de los informes del departamento de orientación del centro educativo y, si se considera necesario, del informe médico correspondiente.

2. La exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumno y en las actas de evaluación.

A efectos de determinar la nota media del bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

B.4 Programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.

2. Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.

3. El fraccionamiento de las materias del currículo y, en su caso, la exención en determinadas materias, se registrará mediante lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

La formación profesional también fomentará la igualdad efectiva de oportunidades para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad.

Los centros de formación profesional aplicarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente, de acuerdo con las características y expectativas del alumnado, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales.

Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a (entre otros aspectos):

c) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos.

d) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración de acuerdo con la finalidad a la que estén destinadas.

e) La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de (entre otros):

a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.

d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.

Medidas de acceso al currículo para alumnado con discapacidad.

A fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la Consejería competente en materia de educación dispondrá recursos humanos y materiales que promuevan el acceso de estas personas al currículo de las enseñanzas de formación profesional inicial.

Podemos considerar también como medidas para atender a la diversidad:

Convocatoria extraordinaria.

La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas. De este modo, el alumno, la alumna o sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.

b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.

c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Renuncia a convocatoria y matrícula.

Los alumnos y alumnas o, si son menores de edad sus representantes legales, podrán presentar la renuncia a la convocatoria de hasta el 50% de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados, una sola vez por curso escolar.

Asimismo, podrán solicitar, por una sola vez, la renuncia de la matrícula tanto en oferta parcial como en oferta completa. Tendrá que tenerse en cuenta los requisitos establecidos por la normativa y el procedimiento de solicitud.